

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San Fran

"EQUAINGERCONSTRUCTEC CIA.LTDA." cisco de Quito, Capital

QUE CELEBRAN: de la República del -

ING:CARLOS PULLAS LOPEZ Y Ecuador, hoy día JUEVES

OTROS: (18)dieciocho de DIC IEM-

CUANTIA:S/. 40'000.000,00 BRE de mil novecientos -

Di 5 copias L.E. noventa y siete, ante m

Notario Público Vigésimo

Tercero de este cantón, Doctor Roberto Arregui Solano, compa-

recen: el señor Ingeniero Carlos Esteban Pullas López, casado;

Judd Homer Johnson, casado ; e, Ingeniero Comercial Eduardo Xa-

xavier Franco Toscano, casado, todos por sus propios derechos. -

Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del señor Judd

Homer Johnson, que es norteamericano, mayores de edad, domici-

liados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes

de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública

el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:En su regis-

tro de escrituras públicas sírvase incorporar una que contenga

la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, de

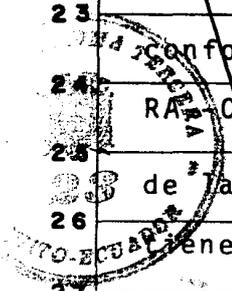
conformidad con las siguientes estipulaciones y cláusulas:PRIME

RA COMPARECIENTES.-UNO PUNTO UNO.-Comparecen a la celebración

de la presente escritura y hacen las declaraciones que ella con

tiene, las siguientes personas: a)El señor ingeniero Carlos Es-

teban Pullas López, ecuatoriano, de estado civil casado, domici-



liado en esta ciudad de Quito-Ecuador; b) El señor Judd Homer

Johnson, de nacionalidad norteamericano, de estado civil casado,
mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito-

Ecuador, en su calidad de Inversionista con carácter de nacio-

nal; c) El señor Ingeniero Comercial Eduardo Xavier Franco To

cano, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado ci-
vil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito-

Ecuador.- UNO PUNTO DOS.- Todos los comparecientes son hábiles -

por derecho.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- La compañía que

los otorgantes constituyen por el presente instrumento se deno-

mina ECUAINGERCONSTRUCTEC CIA. LTDA., se organiza de conformidad

con la vigente Ley de compañías, constante en el presente esta-

tuto que a continuación se expresa: ESTATUTOS DE ECUAINGERCONS

TRUCTEC COMPAÑIA LIMITDA. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION ;

NACIONALIDAD; DOMICILIO; OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- Artículo Pri

mero.- DENOMINACION.- La denominación de la compañía es: "ECUA

INGERCONSTRUCTEC COMPAÑIA LIMITADA". - Artículo segundo.- NA-

CIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuato-

riana, con domicilio en la ciudad de Quito-Ecuador, provincia

de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, ofic

nas o delegaciones en cualquier lugar de la República del Ecu-

dor o en el exterior.- Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La -

compañía tiene como objeto social el siguiente: la administra

ción, compraventa de bienes inmuebles, la promoción de pro-

yectos inmobiliarios, lotizaciones, declaratorias de propiedad

horizontal, fincas vacacionales / - Además podrá dedicarse

a la importación, exportación de materiales y productos de

la construcción. - La prestación de asesoría en las -

áreas de arquitectura, ingeniería, Electrónica. - La realización de toda clase de avalúos de bienes muebles e inmuebles, plantas industriales, maquinaria, equipos y la prestación de toda clase de servicios profesionales relacionados con avalúos. El diseño y construcción de obras relacionadas con la Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Hidráulica, Eléctrica. - La compañía podrá dedicarse a la compra, venta, comercialización de todo tipo de bienes muebles que se encuentran en el comercio, pudiendo realizar actividades de mercadeo relacionadas directamente con su objeto social. - Podrá realizar actividades de importación y exportación de todo tipo de productos así como ejercer la representación de personas naturales o Jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. - Para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de actos y contratos sean Cíviles, Mercantiles, o de otra naturaleza permitidos por las Leyes de la República del Ecuador, y que tengan relación directa con el objeto social; inclusive la compañía podrá asociarse con otra u otras ya sean nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea similar. - La compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo Vigésimo Séptimo de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público ni al Arrendamiento Mercantil.- Artículo Cuarto. - DURACION. - La compañía tendrá una duración de treinta años contados a partir de la inscripción del Contrato de Sociedad en el Registro Mercantil, pero la Junta General de Socios, por decisión tomada con el consentimiento de un número de socios cuyas participaciones equivalgan por lo menos al setenta y cinco por ciento (75%) del capital social.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1 concurrente en primera convocatoria, podrá prorrogar dicho pla-

2 zo, o disolver o liquidar la compañía antes del cumplimiento

3 del mismo.- CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL, PARTICIPACIONES, CE-

4 SION DE PARTICIPACIONES. - Artículo Quinto. - Capital social

5 de la compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES dividido en

6 cuarenta mil (40.000) participaciones, iguales, acumulativas e

7 de un mil sucres cada una. - Artículo Sexto. - AUMENTO DE CA -

8 PITAL. - Si se acordare un aumento de capital social de la com

9 paña, los socios conforme a la Ley, tendrá el derecho de pre-

10 ferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes socia-

11 les. - Artículo Séptimo. - PREFERENCIA Y CESION. - Los socios

12 tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las -

13 participaciones de los otros socios, a prorrata de sus partici

14 paciones, debiendo efectuarse la cesión en la forma y condicio

15 nes establecidas por la Ley de Compañías. - CAPITULO TERCERO.-

16 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Artículo Octavo. - Los acuer-

17 dos de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos

18 de los socios concurrentes, salvo los casos en que la Ley y es-

19 tos estatutos dispongan un porcentaje mayor para válida aproba-

20 ción de las Resoluciones de Junta General. - En las Juntas Ge

21 nerales por cada participación de un mil sucres, el socio ten-

22 drá derecho a un voto. - Artículo Noveno. - La Junta General de

23 Socios tendrá todas las atribuciones, deberes y responsabilida

24 des que señala la Ley; su funcionamiento, forma y época de -

25 convocarla y la representación en ella por parte de los socios

26 se sujetará a la Ley de Compañías. - Las convocatorias a Juntas

27 Generales de socios serán realizadas por el Gerente General de

la compañía mediante comunicación dirigida al

FEB 19 1900

al domicilio registrado en la compañía.- Artículo Décimo.- Pa-
ra que la Junta General pueda constituirse válidamente en pri-
mera convocatoria, es necesario la concurrencia de por lo me-
nos más del cincuenta por ciento del capital social de la com-
pañía debiendo expresarse así en la convocatoria.-Artículo Dé-
cimo Primero.-Las actas de Juntas Generales serán llevadas en
hojas móviles y escritas a máquina en anverso y reverso, las -
cuales serán foliadas y rubricadas una a una por el Presidente
y el Secretario.- CAPITULO CUARTO.-DE LA ADMINISTRACION Y RE-
PRESENTACION.- Artículo Décimo Segundo.- La compañía será go-
bernada por la Junta General de socios y Administrada por el -
Presidente y el Gerente General.-SECCION PRIMERA.- DEL DIRECTO
RIO.-Artículo Décimo Tercero.- El Directorio de la empresa es-
tará integrado por cinco miembros.-El Presidente que lo presi-
dirá, el Gerente General de la compañía que actuará como Secre-
tario del mismo, con voz informativa pero sin voto; a falta de
impedimento de éste se designará un secretario ad-hoc el cual
podrá ser socio o no de ella, y tres vocales que serán nombra-
dos por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,
contados desde la fecha de su designación y podrán ser reelegi-
dos indefinidamente.-Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General
de Socios podrá designar suplentes en igual número que los ti-
tulares y por el mismo plazo de estos últimos.- Las vacantes
que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplen-
tes en el orden de elección.- Artículo Décimo Quinto.- DE LAS
REUNIONES.- El Directorio de la compañía se reunirá ordinaria-
mente una vez al mes para tratar cualquier asunto de su compe-
tencia, y extraordinariamente para conocer el o los asuntos -



1 para el cual ha sido convocado.-La convocatoria se efectuará
2 en la forma que determine el Directorio, y si éste no determina
3 se lo hará por medio de una comunicación firmada por el Presi-
4 dente o el Gerente General, o tres de sus miembros, con la an-
5 telación señalada en el Reglamento que se dicte para el efecto.

6 Artículo Décimo Sexto.-DEL QUORUM Y MAYORIA.-Para que el Direc-
7 torio pueda instalarse será necesaria la presencia de tres de
8 sus miembros con derecho a voto.-Las resoluciones del Directo-
9 rio se tomarán con el voto de por lo menos dos de sus miembros
10 con derecho a voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto
11 dirimente.-Sin necesidad de reunión ordinaria y/o extraordinaria el Di-
12 rectorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su com-

13 petencia, siempre que la misma conste por escrito suscrita por todos sus
14 miembros.- Artículo Décimo Séptimo.- DE LA DIRECCION Y DE LAS ACTAS.- Las
15 reuniones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de
16 la compañía a falta de éste por el primer vocal, a falta de es-
17 te por dos, por otro de sus miembros designado por el Directo-
18 rio para el efecto.-El acta de las deliberaciones y acuerdos
19 del Directorio será firmada por el Presidente y el Secretario o

20 quienes hayan hecho sus veces, se organizarán los libros separa-
21 dos y foliados y se aprobarán en la misma reunión o dentro de
22 quince días posteriores de la misma.-Artículo Décimo Octavo.-

23 DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-Son deberes y
24 atribuciones del Directorio las siguientes: a.-Dictar sus pro-
25 pios reglamentos; b.-Dictar los reglamentos que normen las ac-
26 tividades generales de la compañía; c.-Presentar anualmente a
27 consideración de la Junta General Ordinaria de Socios el infor-
28 me detallado de las actividades de la compañía en el ejercicio

del año inmediatamente anterior, conjuntamente con los Estados

1 Financieros y Balances, y, el proyecto de distribución de uti- 02
2 lidades; d.- Presentar a la Junta General de Socios todas las
3 su⁹gerencias que fueren acordadas en el seno acerca de todo -
4 asunto que tenga que ver con la buena marcha de la compañía .-
5 e.- Examinar en cualquier tiempo, la contabilidad, los inventa-
6 rios, los estados de situación financiera y económica de la com
7 paña; f.- Dirigir, orientar y controlar la buena marcha de los
8 negocios sociales, así como las políticas operacionales finan-
9 cieras y económicas de la compañía; g.- Presentar a la Junta
10 General los proyectos de reforma de estatutos sociales, modifi
11 caciones al capital social y/o ampliaciones y reducciones del
12 plazo del contrato social; h.- Establecer sucursales, agencias,
13 oficinas o delegaciones en otros lugares de la República del -
14 Ecuador o en el exterior; i.- Resolver sobre los negocios o -
15 actividades de la compañía que no fueren competencia de otros -
16 organismos o funcionarios de acuerdo a la Ley y los presentes
17 estatutos; j.- Disponer la convocatoria a Junta General de So-
18 cios en los casos que crea necesario; k.- Fijar los montos o
19 cuantía por los cuales el Gerente General de la Compañía solo
20 o conjuntamente con el Presidente sin otro requisito o previa
21 la autorización del Directorio, obligue y contraiga obligacio-
22 nes a nombre de la compañía; l.- Estudiar y aprobar los manua-
23 les operativos necesarios para la buena administración de la -
24 compañía; m.- Acordar la enajenación o el gravámen de los bie-
25 nes inmuebles de propiedad de la compañía; n.- Aprobar sus -
26 propios actos. - SECCION SEGUNDA. - DEL PRESIDENTE. - Artículo
27 Décimo Noveno. - La Junta General de Socios designará el Presi-
28

dente de la compañía, el cual podrá ser socio o no de ella, por

1 un periodo de tres años, el mismo que tiene los siguientes de-
2 beres y atribuciones: a.- Presidir las sesiones de Junta Gene-
3 ral y las del Directorio; b.- Suscribir junto con el Secreta-
4 rio las actas de dichas sesiones, y con el Gerente los certi-
5 ficados de Aportación; c.- Firmar las correspondencias y docu-
6 mentos que, por resolución de la Junta General y del Directo-
7 rio, o de acuerdo a lo previsto en este contrato, deber ser
8 firmados por él; d.- Cuidar la ejecución y cumplimiento de las
9 Resoluciones de Junta General y del Directorio; e.- Reemplazar
10 al Gerente General, con las mismas atribuciones y deberes in-
11 cluyendo la Representación Legal, judicial y extrajudicialmen-
12 te de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva
13 del Gerente General, y hasta cuando la Junta General de Socios
14 procederá a designar al nuevo Gerente General.- SECCION TERCE-
15 RA. - DEL GERENTE GENERAL. - Artículo Vigésimo. - La Junta Ge-
16 neral de Socios cada tres años, designará al Gerente de la Com-
17 pañia, el mismo que no requiere ser socio de ella para su de-
18 signación y cuyos deberes y atribuciones son los siguientes ;
19 a.- Administrar la compañía como máximo ejecutivo de ella; b.-
20 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
21 la compañía; c.- Realizar toda clase de gestiones, actos y con-
22 tratos, con excepción de aquellos que pudieren impedir el cum-
23 plimiento de las fines de la compañía; d.- Otorgar poderes es-
24 peciales, y para el otorgamiento de poderes generales, es indis-
25 pensable la autorización previa y expresa de la Junta General
26 de Socios; e.- Ejercer las demás atribuciones que le correspon-
27 den de conformidad con la Ley, estos estatutos y con las Reso-

1. luciones de Junta General .- Artículo Vigésimo Primero.- El Ge-
 2. rente General de la compañía en el ejercicio de sus funciones,
 3. tendrá los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabili-
 4. dades establecidas por la Ley, por el presente contrato, y por
 5. las resoluciones que al respecto dicte la Junta General de So-
 6. cios. - El Gerente General de la compañía actuará como Secreta
 7. rio en las reuniones de Junta General, y tendrá bajo su respon-
 8. sabilidad directa el nombramiento, remoción y dirección del per-
 9. sonal de la compañía, y en general la dirección y control de to-
 10. das la labores de administración interna de la compañía.- Artí-
 11. culo Vigésimo Segundo. - El Gerente General obligará a la compa-
 12. ña con su sola firma, en los montos, condiciones y formas que
 13. determine el Directorio de la compañía; así como este organismo
 14. determinará la intervención del Presidente de la compañía y del
 15. Directorio para efectos de contraer obligaciones a nombre de la
 16. sociedad. - CAPITULO QUINTO. - DERECHOS DE LOS SOCIOS, OBLIGA-
 17. CIONES Y RESPONSABILIDADES. -- Artículo Vigésimo Tercero.- Los -
 18. derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son -
 19. los previstos en los artículos pertinentes de la Ley de Compa-
 20. ñías. -- CAPITULO SEXTO. -- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DE
 21. LA FISCALIZACION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. - Artículo
 22. Vigésimo Cuarto. - La Junta General de Socios resolverá acerca
 23. de la distribución de utilidades, el reparto de los dividendos
 24. y la formación de las reservas facultativas de la compañía; re-
 25. soluciones que se tomarán a recomendación del Directorio y del
 26. Gerente General, de acuerdo a la Ley y lo previsto en estos es-
 27. tatutos. - Los dividendos que se resuelvan entregar serán repar-
 28. tidos a proporción de las participaciones sociales pagadas por ca-



1 da uno de los socios.- Artículo Vigésimo Quinto.- El ejercicio

2 económico de la compañía se iniciará el primero de enero y

3 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo

4 Vigésimo Sexto. - La compañía formará un Fondo de Reserva Le-

5 gal, hasta que alcance por lo menos veinte y cinco por ciento

6 (25%) del capital social, segregando de las utilidades líquidas

7 y realizadas de cada ejercicio económico el cinco por ciento

8 (5%). - Artículo Vigésimo Séptimo. - La Junta General de Socios

9 designará en forma anual al Comisario Principal y al Comisario

10 Suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y res-

11 ponsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que

12 fije la Junta General de Socios. - Artículo Vigésimo Octavo. -

13 En caso de disolución de la compañía, y de no existir oposición

14 entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Geren-

15 te General de ella. - En el evento que existiere oposición en-

16 tre los socios, se designará por parte de la Junta General Ord-

17 naria o Extraordinaria un Liquidador Principal y un Liquidador

18 Suplente, señalándoles las facultades especiales. - Para la li-

19 quidación de la compañía se seguirá las disposiciones y normas

20 establecidas en la propia Ley. - CUARTA. - SUSCRIPCION Y PAGO

21 DEL CAPITAL SOCIAL. - CUATRO PUNTO UNO. - El capital social de

22 la compañía que es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES(S/.40'000.000)

23 se encuentra suscrito en su totalidad y pagado el setenta y cin-

24 co por ciento (75%) en especie, y el veinte y cinco por ciento

25 (25%) en numerario de la forma que se detalla más adelante. -

26 CUATRO PUNTO DOS. - Por tanto los socios señores Ingeniero Car-

27 los Esteban Pullas López, Judd Homer Johnson, e Ingeniero Comer-

28 cial Eduardo Xavier Franco Toccoano, suscri... punto cuarenta -

mil (40.000) participaciones iguales acumulativas, indivisibles

y un mil sucres cada una, por un valor de CUARENTA MILLONES DE

SUCRES (S/. 40'000.000,00); participaciones que son pagadas de

la siguientes manera: UNO.- El señor Ingeniero Carlos Esteban-

Pullas López suscribe y aporta la suma de DIECINUEVE MILLONES DE

SUCRES (S/. 19'000.000,00) en especie y numerario, igual a dieci-

cinueve mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

de un mil sucres cada una, aportando doce mil quinientas partici-

paciones de un mil sucres cada una por un valor de DOCE MILLONES

QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 12'500.000,00) mediante la entrega y

tradición de los siguientes bienes:-----

DESCRIPCION	No.	MARCA	SERIE
a) Escritorios Ejecutivos			
fórmica	3	-----	M013001
b) Mesa de dibujo con			
pantógrafo	1	-----	M013003
c) Computador Pentium	1	IBM	E05007
d) Fax answer machine	1	Brother	E05009
e) Sillón giratorio	1	-----	M013008
f) Vitrina para libros	1	-----	M013006

Valor total y avaluado por los socios : DOCE MILLONES QUINIENTOS

MIL SUCRES (S/. 12'500.000,00).- El aporte de la seis mil qui-

nientas participaciones de un mil sucres cada una por un valor -

de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 6'500.000,00) , los

cuales son pagados en un cincuenta por ciento (50%) en la suma -

de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 3'250.000)

y el saldo restante deberá ser cancelado en el plazo de un año,

contado a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro

1 Mercantil.- DOS.- El señor Judd Hommer Johnson, suscribe y aporta

2 ta la suma de DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES (S/. 19'000.000)
3 en especie y numerario igual a DIECINUEVE mil participaciones
4 iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una,

5 aportando DOCE MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES acumulativas e
6 indivisibles de un mil sucres cada una con un valor de DOCE-

7 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES , mediante la entrega y tradi-
8 ción de los siguientes bienes: -----

DESCRIPCION	No	MARCA	SERIE
9 a)Teléfono Programador	1	Panasonic	E05012
10 b)Teléfonos escritorio	3	Panasonic	E05010
11 c) Máquina de escribir	1	IBM	E05006
12 d) Impresora	1	Hewlett Packard	E05004
13 e) Sillones Giratorios	2	909TNX	M013007
14 f) Sillas Violeta	8	ATU	M013009
15 g) Central Telefónica	1	Panasonic	E05011

16
17 Con una valor total de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (
18 S/. 12'500.000,00) avaluado por todos los socios . - El aporte
19 de SEIS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES de un mil sucres cada -
20 una por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.

21 6'500.000,00) , los cuales son pagados en un cincuenta por cien-
22 to (50%) y el saldo restante deberá ser cancelado en un plazo
23 de un año a partir de la inscripción de la compañía en

24 Registro Mercantil. - TRES.- El señor Ingeniero Comercial
25 Eduardo Xavier Franco Toscano, suscribe y aporta la suma de DOS

26 MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) igual a dos mil par-
27 ticipaciones iguales y acumulativas e indivisibles -
28 de un mil sucres cada una mediante aporte en numerario,

1 las cuales son pagadas en un cincuenta por ciento (50%)
2 y el saldo restante deberá ser cancelado en un plazo de
3 un año a partir de la inscripción de la compañía en el
4 Registro Mercantil. -QUINTA. - OTORGAMIENTO DE PARTICIPA
5 CIONES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - Los socios de la
6 compañía conforme lo determinado en el artículo ciento
7 cinco de la Ley de Compañías, han procedido a evaluar
8 los bienes muebles materia del aporte de los socios se
9 ñores Ingeniero Carlos Pullas López y Judd Johnson a la
10 constitución de la compañía ECUAINGERCONSTRUCTEC COMPANIA
11 LIMITADA, en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES
12 (S/.25'000.000,00) por lo que se les otorgó en forma in
13 dividual participaciones de un mil sucres cada una, de
14 conformidad a la alícuota que cada uno de ellos es
15 titular en los bienes materia del aporte y en las cant
16 dades descrituras en la cláusula cuarta de este contra
17 to de sociedad. - Los socios aportantes por sus propios
18 derechos transfieren a perpetuidad en forma clara e irre
19 vocable en favor de la compañía ECUAINGERCONSTRUCTEC COMPA
20 ÑIA LIMITADA, el dominio, posesión, uso y goce y, la
21 totalidad de los derechos de uso y goce que tiene so
22 bre los bienes muebles especificados y que constituyen materia
23 del aporte para la constitución de la compañía ECUAINGERCONS
24 TRUCTEC COMPALIA LIMITADA; transferencia de dominio que la
25 hacen a perpetuidad, sin reserva de ninguna naturaleza en
26 las que se incluyen todos los objetos con todas sus partes y
27 accesorios, sujetándose al saneamiento por evicción de confor
28 midad con la Ley. - En tal virtud los socios declaran que -



1 responden frente a la compañía y con relación a terceros por

2 los valores asignados a las especies aportadas. - SEXTA. -

3 DOCUMENTOS. - Se agregan para que formen parte de la presen-

4 te escritura los siguientes documentos : a) Cuadro de in-

5 tegración de Capital: b) Cédula de ciudadanía de los otor-

6 gantes . - SEPTIMA. - A U T O R I Z A C I O N . - L ó s so-

7 cios otorgantes en forma expresa autorizan al doctor

8 Raúl Armendaris , Jr, para que realice las gestiones -

9 judiciales y extrajudiciales tendientes al perfecciona-

10 miento de la presente escritura de constitución de

11 compañía, y obtenga las aprobaciones de Ley y las ins-

12 criba en el Registro Mercantil . - C O N C L U S I O -

13 N E S . - Para que los Acuerdos tomados surtan los

14 efectos de Ley usted señor Notario se dignará an-

15 teponer y agregar las demás cláusulas de estilo -

16 necesarias para la plena y completa va-

17 lidez de esta clase de instrumentos públicos.-

18 Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor

19 Raúl Armendaris Junior, Abogado con matrícula pro-

20 fesional número tres mil doscientos cuarenta y -

21 cuatro (3.244), del Colegio de Abogados de

22 Quito, la misma que queda elevada a escritu-

23 ra pública con todo el valor legal . -

24 Para su otorgamiento se observaron todos los

25 preceptos legales del caso . - Y leída que

26 les fue íntegramente la presente por mi el

27 Notario, a los comparecientes, éstos se ratifi-

28 can y firman conmigo en unidad de acto de todo lo

cual doy fe.-

MAR 00

10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

ING. CARLOS PULLAS LOPEZ.

SR. JUDD HOMER JOHNSON.

C.I. 170629065-5.

C.I. 171415247-5

ING. COM. EDUARDO FRANCO TOSCANO.

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

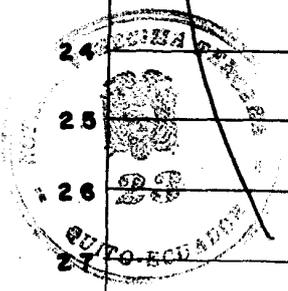
C.I. 170667314-J

NOTARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eduardo Franco

[Handwritten signature]
Judd H. Johnson





BANCO DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, DICIEMBRE 18 DE 1997

Lugar y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de la Compañía:

ECUINGERCONSTRUCTEC CIA. LTDA.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

<u>ING. CARLOS PULLAS LOPEZ</u>	S/. <u>3'250.000,00</u>
<u>ING. JUDD HOMER JOHNSON</u>	S/. <u>3'250.000,00</u>
<u>ING. EDUARDO FRANCO TOSCANO</u>	S/. <u>1'000.000,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

En consecuencia, el total de la operación es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL, 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ QUIL.: P. Ycaza 302 y Córdova - Conm: 583055 - Casilla 09-01-4173 - Telex 3336 - Fax 314-126 - SWIFT BCRGECEGA
SUC. QUITO: Av. Colón 1133 y Juan León Mera - Conmutador: 502120 - Casilla 17-07-9442 - Telex 2030 - Fax 568-329
SUC. MACHALA: Guayas 1809 y Rocafuerte - Conmutador: 936980 - Casilla 07-01-925 - Telex 4413 - Fax 937276
SUC. MANTA: Av. 3era. 1205 entre Calle 12 y 13 Conmut.: 623-086 - Casilla 13-05-302 - Telex 04-6220 - Fax 621894

ESTADOUNIDENSE A 3333A3122
 C.C. PEGGY LINDEEN
 SUPERIOR COMERCIANTE
 GLEN JOHNSON
 NORMA CHRISTIAN
 QUITO 21 DE JULIO DE 1997
 21 DE JULIO DE 2009
 CA 1213123



Nombres y Apellidos: JUDG HOMER JOHNSON
 USA-10-VI-22-15369-45185
 Nacionalidad Visa Reg. No.
 Actividad Autorizada: JUECES, FICHINCHA
 Otorgado en: QUITO, PICHINCHA
 Validez Visa: INDEFINIDA
 JEFE DE EMPADRONAMIENTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 171415247-5
 JUDG HOMER JOHNSON
 15 DE MAYO DE 1952
 WAYZATA MINNESOTA EE.UU. 536
 EXT 22 15369 45185
 QUITO PICHINCHA 1994



DM-260
 Pais Origen : ESTADOS UNIDOS
 Tipo de Visa : 10-VI Fecha Mac.: 15/MAY/52
 Fecha de expedición: 01/JUN/94
 NOTA: El portador debe actualizar sus datos de Direcc. Domiciliaria y de Trabajo en la Junta mas cercana a su domicilio, cuando esten sujetos a cambio.
 Fecha caduca... : INDEFINIDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION
 CEDULA MILITAR DE EXTRANJERO INMIGRANTE
 Ident. Mil.: 9417106548
 Ced. Ciudad.: 1714152475
 JOHNSON JUDD HOMER
 Nombres



Entrées/Entrées - Visas - Departures/Sorties
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE GOBIERNO
 COMISION GENERAL DE EXTRANJERIA
 VISA INDEFINIDA INMIGRANTE CATEGORIA 10 VI
 REGISTRO N° 22-15369-45185 EXP. N° 829
 TITULAR Judd Homer Johnson
 NACIONALIDAD USA
 ADMISIONES MILITARES
 SEGURIDAD AUTORIZADA Lucuchias
 FECHA DE EMISION USA 31-mayo-1994
 QUITO ECUADOR



WARNING: ALTERATION, ADDITION OR MUTILATION OF ENTRIES IS PROHIBITED. ANY UNOFFICIAL CHANGE WILL RENDER THIS PASSPORT INVALID.
 J UDD H O M E R J O H N S O N
 SEXE - SEXE M BIRTHPLACE - LIEU DE NAISSANCE MINNESOTA, U.S.A. ISSUE DATE - DATE DE DELIVRANCE MAY 21, 1996 EXPIRES ON - EXPIRE LE MAY 20, 2006
 BIRTH DATE - DATE DE NAISSANCE MAY 15, 1952 NATIONALITY - NATIONALITE UNITED STATES OF AMERICA
 SIGNATURE OF BEARER - SIGNATURE DU TITULAIRE Judd H. Johnson
 NO VALID UNTIL SIGNED

CIUDADANIA 170667314

FRANCO TOSCANO EDUARDO XAVIER

21 SEPTIEMBRE 1.961

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

14 1 225 100

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Francisco Franco



CASADO SUPERIOR

FRANCO TOSCANO

108650

Francisco

REGISTRACION



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 170629065-5

PULLAS LOPEZ CARLOS ESTEBAN

02 AGOSTO 1.959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 098 092

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

Carlos Esteban Pullas Lopez



ECUATORIANA ***** V1133A1122

CASADO GERMANIA DEL C GUARDERAS MEJIA

SUPERIOR TECNOLOGO ELECTRICO

JAIPE PULLAS

MARIA LOPEZ

QUITO 7703/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1202098

Germania del C. Guarderas Mejia



MAR 83

125

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ECUAINGERCONSTRUCTEC C. LTDA

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Saldo a Pagarse	Forma de Pago	Participaciones
Carlos Esteban Fullas López	19.000.000	15.750.000	3.250.000	Numerario Especie	19.000
Judd Homer Johnson.	19.000.000	15.750.000	3.250.000	Numerario Especie	19.000
Eduardo Franco Toscano	2.000.000	1.000.000	1.000.000	Numerario	2.000
Total	40.000.000	32.500.000	7.500.000	-----	40.000

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y siete. -

Dr. Roberto Arregui Polanco
NOTARIO





NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "EQUAINGERCONSTRUCTEC CIA. LTDA." celebrada en esta Notaría el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, tomé nota de la presente Resolución No.98.1.1.1.0217 de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual la Superintendencia de Compañía aprueba la constitución de la mencionada compañía.- Quito, dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho. -

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

1998
14 MAR

14

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOCIENTOS DIECISIETE , DEL SR.INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 27 DE ENERO DE 1998, bajo el número 0313 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " ECUAINGERCONSTRUCTEC CIA. LTDA.".- Otorgada el 18 de DICIEMBRE de 1997, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del Cantón Quito Sr.Dr.ROBERTO ARREGUI SOLANO.- Se fijó un extracto signado con el número 0186.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 03408.- Quito, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

jll.-



[Handwritten signature]
Dr. Julio César Alacorda M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO